CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ AÑO 2020 POR ACUERDO CONCILIATORIO DEL 06 DE JUNIO DE 2025	
CONTRATO N°	**CD-CPR-233 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.** NIT. 900342297-2 **MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA** C.C. No. 79.155.655 Expedida en Usaquen
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ VIGENCIA 2020, DE 37 FUNCIONARIOS OFICIALES SINDICALIZADOS, TESORERA GENERAL Y ALMACENISTA GENERAL, SEGÚN ACUERDO 009 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y ACUERDO CONCILIATORIO ELEVADO EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DESARROLLADA ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y SINTRALOTEBOY EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025 DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO NO. 15001310500420250003900.
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($68.398.606) M/CTE, INCLUIDO IVA
PLAZO	SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA TOMA DE TALLAS, DISPONIBILIDAD Y APROBACIÓN DE TELAS, APROBACIÓN DE DISEÑOS, COLORES, BORDADOS Y EXPEDICIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.,** con Nit. 900342297-2 representada Legalmente por **MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA**, en calidad de representante legal suplente, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.155.655 Expedida en Usaquen., y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001. **2.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 **"LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACÁ 2024-2027",** en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027"**, encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro

territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3.-** Que, en el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo **"TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA",** donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. **4.-** Que la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá tiene como propósito principal, direccionar, administrar y supervisar la política financiera y administrativa de la Lotería de Boyacá, como soporte administrativo para la Empresa con criterios de calidad, eficiencia, publicidad, transparencia, economía y celeridad en los procesos de apoyo que a su cargo estén. Responde por los procesos de: Talento humano, gestión financiera, gestión documental, gestión de sistemas, gestión de competencias, cumplimiento de obligaciones y administración y adquisición de bienes y servicios. **5.-** Que la Lotería de Boyacá, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo V Cláusula 21ª de la Convención Colectiva de Trabajo: La Empresa dará al personal sindicalizado dos uniformes anuales así: a). para el personal femenino, un vestido sastre en paño, blusa y zapatos para cada uniforme, b) para el personal masculino: un vestido paño, camisa, corbata y zapatos para cada uniforme, a los 37 funcionarios de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajadores de la Lotería de Boyacá. **6.-** Que teniendo en cuenta el Acuerdo No 009 del 23 de diciembre del 2019, por medio del cual se establece el pliego de peticiones presentado por el Sindicato Unitario Nacional de trabajadores del Estado SUNET SUBDIRECTIVA BOYACÁ y la LOTERÍA DE BOYACÁ, Articulo 15 la empresa brindara las dotaciones institucionales a la tesorera general, profesional universitario presupuesto y almacenista general dos uniformes al año que constan de: **A.** Para el personal femenino conjunto de chaqueta y pantalón y/o falda, blusa y zapatos. **B.** Para el personal masculino pantalón, saco, camisa, corbata y zapatos. Teniendo en cuenta los materiales y características establecidas para las prendas de vestir en la convención colectiva del trabajo vigente. **7.-** Que se deberá tener en cuenta que para la vigencia año 2020, tendrían derecho la tesorera general y almacenista general para la vigencia 2020, las cuales se encontraban afiliadas a SUNET SUBDIRECTIVA BOYACÁ según Acuerdo No 009 del 23 de diciembre del 2019. **8.-** Que lo anterior cuenta con justificación en el marco del acuerdo conciliatorio elevado en audiencia de conciliación desarrollada entre la Lotería de Boyacá y SINTRALOTEBOY el día 6 de junio de 2025 dentro del proceso con radicado No. 15001310500420250003900 cuyo conocimiento le correspondió al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Tunja en los términos del resuelve segundo del auto elevado por el juzgado de conocimiento en la misma fecha que dispone: " El contenido del acuerdo conciliatorio comprende las dotaciones del año 2020 o uniformes consagrados en la cláusula 21 de la convención colectiva en cantidad de dos (2) uniformes, para los trabajadores oficiales, y adicional para quienes tienen el derecho a dotación un tercer uniforme es decir para quienes devenguen menos de dos (2) salarios mínimos, con las condiciones previstas en dicha cláusula 21, fijándose como termino para el cumplimiento del Compraventa de uniformes el 31 de diciembre del año 2025 ". Auto que hará parte integral del presente estudio previo. **9.-** Que, por lo anterior, es necesario llevar a cabo un proceso de Contratación Directa, para la selección del oferente que brinde a la LOTERÍA DE BOYACÁ, calzado y uniformes – dotación de acuerdo a la Convención Colectiva de trabajo, con destino a los funcionarios de la entidad vigencia 2020 que tienen este derecho, planta de personal que hará parte integral de este estudio previo. **10.-** Que mediante **Resolución No. 0410** del 08 de Agosto del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la

LOTERÍA DE BOYACÁ y **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **11.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **12.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ VIGENCIA 2020, DE 37 FUNCIONARIOS OFICIALES, SINDICALIZADOS, TESORERA GENERAL Y ALMACENISTA GENERAL, SEGÚN ACUERDO 009 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y ACUERDO CONCILIATORIO ELEVADO EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DESARROLLADA ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y SINTRALOTEBOY EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025 DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO NO. 15001310500420250003900". **CLAUSULA SEGUNDA**. - ALCANCE CONTRACTUAL**:** El alcance del presente contrato de compraventa es recibir a satisfacción cada uno de los ítems que componen la descripción de los productos en relación cantidad y calidad establecidas para tal fin los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO	CANTIDAD
	CABALLERO	
1	(Look 1) Vestido para caballero, blazer y pantalón en tela Toronto diseño color azul (composición 64% poliéster, 34% viscosa y 2% snpandex)	15
2	(Look 2) Camisa formal para caballero manga larga color blanca (composición 65% poliéster, 33% algodón y 2% spandex)	15
3	(Look 1) Corbata (composición 100% poliester)	15
4	(Look 2) Blazer formal caballero comfort color verde (composición 64% poliéster, 34% viscosa y 2% spandex)	15
5	(Look 2) Pantalón en dril para caballero color kaki (composición 59% algodón, 38% poliéster y 3% sapandex)	15
6	(Look 2) Camisa formal para caballero manga larga color azul (composición 65% poliéster y 35% algodón)	15
7	(Look 2) Corbata para caballero (composición 100% poliester)	15
8	(Look 1) Calzado formal para caballero bono	15
9	(Look 2) Calzado formal para caballero bono	15
	DAMA	
10	(Look 1) Chaqueta formal para dama color café (composición 94% poliéster y 6% spandex)	22
11	(Look 1) Blusa camisera dama manga larga color verde (composición 100% poliéster)	22
12	(Look 1) Pantalón formal dama color café (composición 94% poliéster y 65 spandex)	22
13	(Look 2) Chaqueta formal para dama color roja (composición 94% poliester y 6% spandex)	22
14	(Look 2) Pantalón formal para dama color negro (composición 92% poliéster y 8% spandex)	22
15	(Look 2) Blusa camisera dama manga larga color rosado (composición 85% poliester y 15% algodón)	22
16	(Look 1) Calzado formal para dama bono	22
17	(Look 2) Calzado formal para dama bono	22
18	Bolso para dama bono	22

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El presente contrato comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo por ambas partes, y tendrá una duración de sesenta (60) días contados a partir de la aceptación del contrato, legalización del mismo, de la finalización de la toma de tallas, disponibilidad y aprobación de telas, aprobación de diseños, colores, bordados y expedición del acta de inicio. Este plazo de sesenta (60) días solo se empieza a contar cuando se hayan realizado la totalidad de las actividades mencionadas anteriormente. **CLAUSULA CUARTA**. - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

Vigilado Supersalud

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13810 de fecha 29 de Julio de 2025	$68.398.606.oo	2131301002 Conciliaciones

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($68.398.606**) **M/CTE, INCLUIDO IVA. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagara la suma total acordada de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($68.398.606**) **M/CTE, INCLUIDO IVA**, y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, pagos de la siguiente forma: en un (1) solo pago, previa entrega a satisfacción e ingreso al Almacén de la Lotería de Boyacá y entrega de los uniformes en su debido tiempo, espacio y cantidad. El ingreso al Almacén y la certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor serán expedidos en el momento mismo de la entrega de los bienes por parte de EL CONTRATISTA. El pago se realizará previa presentación de la factura y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, así como los documentos RGJ-15 Informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 Planilla de control y certificación para el pago de proveedores. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8**. Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir acta de terminación y liquidación. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Recibir a satisfacción y dar cumplimiento a todas las especificaciones y características señaladas en cada uno de los items que componen la descripción de los productos en relación cantidad y calidad establecidas para tal fin, los cuales se detallan en el cuadro del alcance del presente contrato. **2.** Cumplir con los aportes parafiscales a que hace referencia el Artículo 18 del acuerdo 002 del 2016. **3.** Entregar las prendas en un plazo no mayor a (60) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato. **4.** Dar garantía de mínimo treinta (30) días a partir de la entrega para prendas de vestir. **5.** Dar garantía de mínimo dos (2) meses a partir de la entrega para calzado. **6.** Frente a términos de efectividad de la garantía cambios, reposiciones ajustes y/o arreglos posibles tales como dobladillos, cinturas dar quince (15) días calendario y en caso de que las prendas requieran ser confeccionadas nuevamente cuarenta y cinco (45) días. **7.** Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Efectuar el pago

Vigilado Supersalud

oportunamente según lo pactado. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Brindar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **7.** Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **8.** Recibir los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido ni subcontratado por EL CONTRATISTA sin la autorización previa y expresa de la Lotería de Boyacá.Así mismo, la Lotería de Boyacá no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será

Vigilado Supersalud

aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Todas las diferencias que se susciten entre las Partes con relación al presente Contrato, o derivadas del mismo, bien sea durante su vigencia, o su terminación que no fueren solucionados por arreglo directo entre las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que le dieren lugar, se someterán a decisión de un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja de acuerdo con las siguientes reglas: (1) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tunja; (2) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Tunja; (3) la sede del arbitraje será Tunja; (4) El Tribunal fallará en derecho". **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Lotería de Boyacá podrá declarar la caducidad del contrato o dar por terminado el mismo y hacer efectiva la cláusula penal pactada, en cuya caso EL CONTRATISTA pagará a favor de la Lotería de Boyacá, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previo a la imposición de la sanción, la Lotería de Boyacá otorgará a EL CONTRATISTA un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del traslado del respectivo requerimiento, para que pueda presentar las justificaciones correspondientes y demostrar si el aparente incumplimiento obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta cláusula penal oeprará sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **7.** Estudios previos de Oportunidad y Conveniencia. y demás documentos aportados en la Lista de chequeo de persona Jurídica el formato RGJ-18. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO PRIMERO** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de terminación anticipada del contrato, por solicitud de la Lotería de Boyacá, además del pago de los servicios efectivamente prestados a satisfacción, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los bienes que se encuentren en proceso de confección por pedidos en curso al momento de la terminación. **PARÁGRAFO TERCERO.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** -EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes garantías: - **Cumplimiento**

Vigilado Supersalud

por el 10% del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y 4 meses más. **Calidad del bien adquirido** por el 20% del valor total del contrato, contrato por el término de ejecución del mismo y 2 meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Las Partes declaran que desarrollan sus actividades con recursos provenientes de operaciones lícitas y que cumplen con la normativa nacional e internacional en materia de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo. La LOTERÍA DE BOYACÁ declara que ha adoptado e implementado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, y COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., declara que tiene implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral – SAGRILAFT. Por lo tanto, las Partes declaran expresamente, dentro del ejercicio libre de su voluntad que los dineros con los cuales desarrollan su objeto social y/o actividad, provienen de actividades lícitas, es decir, que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier otra norma concordante o que la modifique o adicione, por lo cual se exoneran y relevan mutuamente de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, tributaria y/o financiera en este sentido. Igualmente garantizan que ni ellos directamente, ni sus socios, accionistas, directivos, administradores ni vinculados o beneficiarios reales: (i) han estado, o se encuentran incluidos en listas restrictivas o vinculantes como aquella que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas descritas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 1737 de 2006, y 2178 de 2014, la Lista SDN de la OFAC, y/o la lista Clinton, o las listas de cualquier entidad pública o privada, nacional y/o internacional de personas vinculadas directa o indirectamente con el LA/FT/FPADM, C/ST u otra similar; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico ni lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva ; y, (iii) sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán la presente alianza, al igual que los de sus accionistas, provienen de actividades lícitas. Cada Parte se obliga a notificar de inmediato a la otra Parte cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. En tal sentido, las Partes conocemos y aceptamos que cada parte podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata la relación comercial existente, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de alguna cuando, la otra parte, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o agentes en condición de tales, en cualquier tiempo haya(n) sido o llegare(n) a ser: i) condenado(s) por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas ii) sancionado(s) administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción iii) incluido(s) en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, iv) vinculado(s) a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, de corrupción y en general por la violación a las Leyes Anticorrupción Aplicables. En ejecución del contrato, las partes declaran conocer y haber leído, y se compromete a dar cumplimiento estricto a las leyes colombianas respecto del Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción de Armas Masivas y las disposiciones colombianas sobre la corrupción el soborno transnacional y demás prácticas corruptas dispuestas en el Código Penal Ley 599 de 2000, en las leyes 1474 de 2011 y la ley 1778 de 2016, en los tratados internacionales sobre lucha contra la corrupción y el soborno trasnacional de los cuales Colombia es parte. **PARGRAFO PRIMERO:** TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATANTE hace constar que tiene implementado el marco legal en protección de datos en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y, en tal sentido, como Responsable del Tratamiento cuenta con el consentimiento de los titulares (beneficiarios de la dotación) para tratar sus datos personales con la finalidad el compraventa durante la relación comercial a la

Vigilado Supersalud

sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., quien los recibe y trata en calidad de Encargado con el único objetivo de dar ejecución al vínculo contractual celebrado. **PARGRAFO SEGUNDO:** La Parte incumplida será responsable por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere a la Parte cumplida. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el cumplimiento de la obligación pactada en la presente cláusula, las Partes se obligan de forma mutua y expresa a entregarse la información veraz y verificable que se exijan mutuamente para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que cada una requiera en este sentido. El oponerse al cumplimiento de esta obligación, se entenderá como una justa causa para dar por terminado el Contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANTICORRUPCIÓN** Las partes manifiestan expresamente conocer las obligaciones a su cargo, contenidas en las Leyes Anticorrupción Aplicables, y se comprometen a no prometer, dar o recibir comisión, honorario, descuento, regalo o cualquier otro objeto de valor que de acuerdo a las circunstancias del negocio o transacción pueda influir en la toma de decisiones, por parte de: 1) Empleados, directivos, administradores, accionistas, agentes u otros contratistas de la Compañía o Entidad y/o cualquier otro particular como consecuencia o con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación de un contrato en el que la Compañía o dicho particular pueda o tome parte y con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión de la Compañía, (ii) inducir a la Compañía o al particular a realizar o dejar de realizar algún acto propio de sus funciones, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, o (iv) incurrir en cualquier otra conducta ilegal, como aquellas constitutivas de actos de corrupción. 2) Funcionarios de algún gobierno u organización nacional o internacional de carácter público, (incluyendo cualquier funcionario o empleado de cualquier entidad pública, división, agencia, unidad administrativa especial o mecanismo legal a través de la cual el gobierno actúe), ni a partidos políticos o candidatos, con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión del funcionario público en su carácter oficial, (ii) inducir al funcionario público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de sus funciones oficiales, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, o (iv) inducir al funcionario público a utilizar su influencia ante un gobierno, o alguna de sus dependencias, partido político u organización internacional, para afectar o influir respecto de algún acto o decisión de dichas entidades, con el objetivo de obtener y/o retener negocios u obtener una ventaja comercial ilegitima. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: AK 72 152 B 62 Bogotá D.C. Teléfono: 6017438800 / 3166944495 Email: impuestos@arturocalle.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones Lotería de Boyacá (Auditorio). Calle 19 #9 - 35, Tunja Boyacá.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Vigilado Supersalud

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
100.13.6

Vigilado Supersalud

CONTRATACIÓN DIRECTA SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ AÑO 2025	
CONTRATO N°	**CD-CPR-116 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.** NIT. 900342297-2 **MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA** C.C. No. 79.155.655 Expedida en Usaquen.
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ AÑO 2025, DE 38 FUNCIONARIOS OFICIALES SINDICALIZADOS, TESORERA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO Y ALMACENISTA GENERAL SEGÚN ACUERDO 009 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019.
VALOR	SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS **($70.247.235)** M/CTE, INCLUIDO IVA
PLAZO	SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA TOMA DE TALLAS, DISPONIBILIDAD Y APROBACIÓN DE TELAS, APROBACIÓN DE DISEÑOS, COLORES, BORDADOS Y EXPEDICIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.,** con Nit. 900342297-2 representada Legalmente por **MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA**, en calidad de representante legal suplente, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.155.655 Expedida en Usaquen., y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001. **2.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3.-** Que en el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de

aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. **4.-** Que, la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá tiene como propósito principal, direccionar, administrar y supervisar la política financiera y administrativa de la Lotería de Boyacá, como soporte administrativo para la Empresa con criterios de calidad, eficiencia, publicidad, transparencia, economía y celeridad en los procesos de apoyo que a su cargo estén. Responde por los procesos de: Talento humano, gestión financiera, gestión documental, gestión de sistemas, gestión de competencias, cumplimiento de obligaciones y administración y adquisición de bienes y servicios. **5.-** Que, la Lotería de Boyacá, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo V Cláusula 21ª de la Convención Colectiva de Trabajo: La Empresa suministrara al personal sindicalizado dos uniformes anuales así: a). para el personal femenino, un vestido sastre en paño, blusa y zapatos para cada uniforme, b) para el personal masculino: un vestido paño, camisa, corbata y zapatos para cada uniforme, a los a los 38 funcionarios de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajadores de la Lotería de Boyacá. **6.-** Que, teniendo en cuenta el Acuerdo No 009 del 23 de diciembre del 2019, por medio del cual se establece el pliego de peticiones presentado por el Sindicato Unitario Nacional de trabajadores del Estado SUNET SUBDIRECTIVA BOYACÁ y la LOTERÍA DE BOYACÁ, Articulo 15 la empresa suministrara dotaciones institucionales a la tesorera y profesional universitario de presupuesto, dos uniformes al año que constan de: **A.** Para el personal femenino conjunto de chaqueta y pantalón y/o falda, blusa y zapatos. **B.** Para el personal masculino pantalón, saco, camisa, corbata y zapatos. **7.-** Que, por lo anterior, es necesario llevar a cabo un proceso de Contratación Directa, para la selección del oferente que suministre a la LOTERÍA DE BOYACÁ, calzado y uniformes – dotación de acuerdo a la Convención Colectiva de trabajo, con destino a los funcionarios de la entidad que tienen este derecho. **8.-**. Que mediante **Resolución No. 0242** del 28 de mayo del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **9.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 083** de fecha 28 de mayo del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **10.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **11.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ AÑO 2025, DE 38 FUNCIONARIOS OFICIALES SINDICALIZADOS, TESORERA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO Y ALMACENISTA GENERAL SEGÚN ACUERDO 009 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** El alcance del presente contrato de suministros es recibir a satisfacción cada uno de los ítems que componen la descripción de los productos en relación cantidad y calidad establecidas para tal fin los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO
CABALLERO	
1	(Look 1) Vestido para caballero, blazer y pantalón en tela Toronto diseño color azul (composición 64% poliéster, 34% viscosa y 2% snpandex)
2	(Look 2) Camisa formal para caballero manga larga color blanca (composición 65% poliéster, 33% algodón y 2% spandex)
3	(Look 1) Corbata (composición 100% poliester)
4	(Look 2) Blazer formal caballero comfort color verde (composición 64% poliéster, 34% viscosa y 2% spandex)
5	(Look 2) Pantalón en dril para caballero color kaki (composición 59%

Vigilado Supersalud

	algodón, 38% poliéster y 3% sapandex)
6	(Look 2) Camisa formal para caballero manga larga color azul (composición 65% poliéster y 35% algodón)
7	(Look 2) Corbata para caballero (composición 100% poliester)
8	(Look 1) Calzado formal para caballero bono
9	(Look 2) Calzado formal para caballero bono
DAMA	
10	(Look 1) Chaqueta formal para dama color café (composición 94% poliéster y 6% spandex)
11	(Look 1) Blusa camisera dama manga larga color verde (composición 100% poliéster)
12	(Look 1) Pantalón formal dama color café (composición 94% poliéster y 65 spandex)
13	(Look 2) Chaqueta formal para dama color roja (composición 94% poliester y 6% spandex)
14	(Look 2) Pantalón formal para dama color negro (composición 92% poliéster y 8% spandex)
15	(Look 2) Blusa camisera dama manga larga color rosado (composición 85% poliester y 15% algodón)
16	(Look 1) Calzado formal para dama bono
17	(Look 2) Calzado formal para dama bono
18	Bolso para dama bono

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El presente contrato comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo por ambas partes, y tendrá una duración de sesenta (60) días contados a partir de la aceptación del contrato, legalización del mismo, finalización de la toma de tallas, disponibilidad y aprobación de telas, aprobación de diseños, colores, bordados **y expedición del acta de inicio**. Este plazo de sesenta (60) días solo se empieza a contar cuando se hayan realizado la totalidad de las actividades mencionadas anteriormente. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13642 de fecha 21 de mayo de 2025	$ 70.247.235.oo	212020100202 Dotación de Personal

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($70.247.235) M/CTE, INCLUIDO IVA. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: La Lotería de Boyacá pagara la suma total acordada de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($70.247.235) M/CTE, INCLUIDO IVA, y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, pagos de la siguiente forma: : en un (1) solo pago, previa entrega a satisfacción e ingreso al Almacén de la Lotería de Boyacá y entrega del suministro en su debido tiempo, espacio y cantidad. El ingreso al Almacén y la certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor serán expedidos en el momento mismo de la entrega de los bienes por parte de EL CONTRATISTA. El pago se realizará previa presentación de la factura y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, así como los documentos RGJ-15 Informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 Planilla de control y certificación para el pago de proveedores. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO PRIMERO - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las

Vigilado Supersalud

instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.**- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.**- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El alcance del presente contrato de suministros es recibir a satisfacción cada uno de los ítems que componen la descripción de los productos en relación cantidad y calidad establecidas para tal fin los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO	CANTIDAD
CABALLERO		
1	(Look 1) Vestido para caballero, blazer y pantalón en tela Toronto diseño color azul (composición 64% poliéster, 34% viscosa y 2% snpandex)	15
2	(Look 2) Camisa formal para caballero manga larga color blanca (composición 65% poliéster, 33% algodón y 2% spandex)	15
3	(Look 1) Corbata (composición 100% poliester)	15
4	(Look 2) Blazer formal caballero comfort color verde (composición 64% poliéster, 34% viscosa y 2% spandex)	15
5	(Look 2) Pantalón en dril para caballero color kaki (composición 59% algodón, 38% poliéster y 3% sapandex)	15
6	(Look 2) Camisa formal para caballero manga larga color azul (composición 65% poliéster y 35% algodón)	15
7	(Look 2) Corbata para caballero (composición 100% poliester)	15
8	(Look 1) Calzado formal para caballero bono	15
9	(Look 2) Calzado formal para caballero bono	15
DAMA		
10	(Look 1) Chaqueta formal para dama color café (composición 94% poliéster y 6% spandex)	23
11	(Look 1) Blusa camisera dama manga larga color verde (composición 100% poliéster)	23
12	(Look 1) Pantalón formal dama color café (composición 94% poliéster y 65 spandex)	23
13	(Look 2) Chaqueta formal para dama color roja (composición 94% poliester y 6% spandex)	23
14	(Look 2) Pantalón formal para dama color negro (composición 92% poliéster y 8% spandex)	23
15	(Look 2) Blusa camisera dama manga larga color rosado (composición 85% poliester y 15% algodón)	23
16	(Look 1) Calzado formal para dama bono	23
17	(Look 2) Calzado formal para dama bono	23
18	Bolso para dama bono	23

2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características señaladas. **3.** Cumplir con los aportes parafiscales a que hace referencia el Artículo 18 del acuerdo 002 del 2016. **4.** Entregar las prendas en un plazo no mayor a (60) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato. **5.** Dar garantía de mínimo treinta (30) días a partir de la entrega para prendas de vestir. **6.** Dar garantía de mínimo dos (2) meses a partir de la entrega para calzado. **7.** Frente a términos de

Vigilado Supersalud

efectividad de la garantía cambios, reposiciones ajustes y/o arreglos posibles tales como dobladillos, cinturas dar quince (15) días calendario y en caso de que las prendas requieran ser confeccionadas nuevamente cuarenta y cinco (45) días. **8.** Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **7.** Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **8.** Recibir los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -**

Vigilado Supersalud

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Lotería de Boyacá podrá declarar la caducidad del contrato o dar por terminado el mismo y hacer efectiva la cláusula penal pactada, en cuyo caso EL CONTRATISTA pagará a favor de la Lotería de Boyacá, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARGRAFO PRIMERO:** Previo a la imposición de la sanción, la Lotería de Boyacá otorgará a EL CONTRATISTA un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del traslado del respectivo requerimiento, para que pueda presentar las justificaciones correspondientes y demostrar si el aparente incumplimiento obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito. **PARGRAFO SEGUNDO.:** Esta cláusula penal operará sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cualquiera de los eventos de terminación anticipada del contrato, además del pago de los servicios efectivamente prestados a satisfacción, EL CONTRATANTE reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA el valor de las prendas en proceso de confección o producción, respecto de pedidos en curso al momento de la terminación. **PARÁGRAFO TERCERO.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** - EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes garantías: - **Cumplimiento** por el 10% del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y 4 meses más. - **Calidad del bien suministrado** por el 20% del valor total del contrato, contrato por el término de ejecución del mismo y 2 meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA** - ***PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM*** Las Partes declaran que desarrollan sus actividades con recursos provenientes de operaciones

Vigilado Supersalud

lícitas y que cumplen con la normativa nacional e internacional en materia de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo. La LOTERÍA DE BOYACÁ declara que ha adoptado e implementado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, y COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., declara que tiene implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral – SAGRILAFT. Por lo tanto, las Partes declaran expresamente, dentro del ejercicio libre de su voluntad que los dineros con los cuales desarrollan su objeto social y/o actividad, provienen de actividades lícitas, es decir, que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier otra norma concordante o que la modifique o adicione, por lo cual se exoneran y relevan mutuamente de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, tributaria y/o financiera en este sentido. Igualmente garantizan que ni ellos directamente, ni sus socios, accionistas, directivos, administradores ni vinculados o beneficiarios reales: (i) han estado, o se encuentran incluidos en listas restrictivas o vinculantes como aquella que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas descritas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 1737 de 2006, y 2178 de 2014, la Lista SDN de la OFAC, y/o la lista Clinton, o las listas de cualquier entidad pública o privada, nacional y/o internacional de personas vinculadas directa o indirectamente con el LA/FT/FPADM, C/ST u otra similar; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico ni lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva ; y, (iii) sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán la presente alianza, al igual que los de sus accionistas, provienen de actividades lícitas. Cada Parte se obliga a notificar de inmediato a la otra Parte cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. En tal sentido, las Partes conocemos y aceptamos que cada parte podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata la relación comercial existente, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de alguna cuando, la otra parte, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o agentes en condición de tales, en cualquier tiempo haya(n) sido o llegare(n) a ser: i) condenado(s) por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas ii) sancionado(s) administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción iii) incluido(s) en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, iv) vinculado(s) a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, de corrupción y en general por la violación a las Leyes Anticorrupción Aplicables. En ejecución del contrato, las partes declaran conocer y haber leído, y se compromete a dar cumplimiento estricto a las leyes colombianas respecto del Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción de Armas Masivas y las disposiciones colombianas sobre la corrupción el soborno transnacional y demás prácticas corruptas dispuestas en el Código Penal Ley 599 de 2000, en las leyes 1474 de 2011 y la ley 1778 de 2016, en los tratados internacionales sobre lucha contra la corrupción y el soborno trasnacional de los cuales Colombia es parte. **PARGRAFO PRIMERO:** La Parte incumplida será responsable por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere a la Parte cumplida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la obligación pactada en la presente cláusula, las Partes se obligan de forma mutua y expresa a entregarse la información veraz y verificable que se exijan mutuamente para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que cada una requiera en este sentido. El oponerse al cumplimiento de esta obligación, se entenderá como una justa causa para dar por terminado el Contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANTICORRUPCIÓN** Las partes manifiestan expresamente conocer las obligaciones a su cargo, contenidas en las Leyes Anticorrupción Aplicables, y se comprometen a no prometer, dar

Vigilado Supersalud

o recibir comisión, honorario, descuento, regalo o cualquier otro objeto de valor que de acuerdo a las circunstancias del negocio o transacción pueda influir en la toma de decisiones, por parte de: 1) Empleados, directivos, administradores, accionistas, agentes u otros contratistas de la Compañía o Entidad y/o cualquier otro particular como consecuencia o con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación de un contrato en el que la Compañía o dicho particular pueda o tome parte y con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión de la Compañía, (ii) inducir a la Compañía o al particular a realizar o dejar de realizar algún acto propio de sus funciones, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, o (iv) incurrir en cualquier otra conducta ilegal, como aquellas constitutivas de actos de corrupción. 2) Funcionarios de algún gobierno u organización nacional o internacional de carácter público, (incluyendo cualquier funcionario o empleado de cualquier entidad pública, división, agencia, unidad administrativa especial o mecanismo legal a través de la cual el gobierno actúe), ni a partidos políticos o candidatos, con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión del funcionario público en su carácter oficial, (ii) inducir al funcionario público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de sus funciones oficiales, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, o (iv) inducir al funcionario público a utilizar su influencia ante un gobierno, o alguna de sus dependencias, partido político u organización internacional, para afectar o influir respecto de algún acto o decisión de dichas entidades, con el objetivo de obtener y/o retener negocios u obtener una ventaja comercial ilegitima. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: AK 72 152 B 62 Bogotá D.C. Teléfono: 6017438800 / 3166944495 Email: impuestos@arturocalle.com

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones Lotería de Boyacá (Auditorio). Calle 19 #9 - 35, Tunja Boyacá.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
100.13.6